



PIJAOS SALUD EPS INDIGENA

RESOLUCIÓN 013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT. 809.008.362-2

“UN GRUPO QUE VELA POR LA SALUD DE SU FAMILIA”

CIRCULAR EXTERNA No 005

PARA: IPS PÚBLICAS Y PRIVADAS, PROVEEDORES Y PROFESIONALES DE LA SALUD, QUE PRESTAN Y PRESCRIBEN TECNOLOGIAS EN SALUD Y SERVICIOS FINANCIADOS POR EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD CON CARGO A LA UPC RED Y NO RED DE PIJAOS SALUD EPSI.

DE: GERENCIA DE PIJAOS SALUD EPS-I

ASUNTO: **Implementación obligatoria de prescripción de medicamentos a través de MIPRES**

En cumplimiento de la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud y Protección

Social, en especial lo dispuesto en la **Circular Externa 044 de 2025** y la **Resolución 740 de**

2024, nos permitimos informar lo siguiente:

A partir del **1 de junio de 2026**, todos los profesionales de la salud que ordenen servicios y tecnologías en salud en el marco de atención ambulatoria deberán realizar la **prescripción de medicamentos financiados con la Unidad de Pago por Capitación (UPC) exclusivamente a través de la plataforma MIPRES.**

Esta disposición aplica para:

- Todos los medicamentos financiados con UPC en el ámbito ambulatorio.
- Profesionales de la salud que ejerzan funciones de prescripción en el marco de atención prestada a los usuarios de la IPS.

Disposiciones clave

- La prescripción realizada en MIPRES **constituye el documento válido equivalente a la fórmula médica**, por lo tanto, no se deben generar soportes adicionales.
- Se debe garantizar el registro completo, claro y oportuno de la información en la plataforma.

AREA MIPRES

Carrera 8ª No 17-22 Línea gratuita: 018000186754 – PBX (8) 2809090 Telefax (8) 2809087 Ext. 113

www.pijaossalud.com

Ibagué – Tolima



PIJAOS SALUD EPS INDIGENA

RESOLUCIÓN 013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT. 809.008.362-2

“UN GRUPO QUE VELA POR LA SALUD DE SU FAMILIA”

- El incumplimiento de esta directriz podrá generar **inconsistencias en la dispensación de medicamentos y afectaciones en la continuidad del tratamiento de los pacientes.**

Los profesionales de la salud deberán:

- Realizar el proceso de prescripción directamente en MIPRES.
- Justificar clínica y técnicamente las decisiones terapéuticas cuando aplique.
- Cumplir con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

Vigencia

La presente circular entra en vigor a partir del **1 de junio de 2026** y es de obligatorio cumplimiento.

Agradecemos su compromiso con el cumplimiento de la normatividad y con la mejora en la calidad de la atención brindada a nuestros usuarios.

MARCO NORMATIVO APLICABLE

La presente circular se expide en cumplimiento de:

Circular Externa 044 de 2025, que establece la obligatoriedad del uso de MIPRES como herramienta para la prescripción, reporte y trazabilidad de medicamentos financiados con UPC.

Resolución 740 de 2024, que regula aspectos relacionados con el uso de herramientas tecnológicas para la gestión y control de tecnologías en salud, fortaleciendo la transparencia, seguimiento y oportunidad en la entrega de medicamentos.

Cordialmente,


JOSE RENE DUCUARA DUCUARA
GERENTE
PIJAOS SALUD EPS-I